

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA
FECHA	FEBRERO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...”*.

La Ordenanza No. 011 de 2020 *“Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 Cundinamarca, Región que progresa”*, es responsabilidad de la Secretaría de Hábitat y Vivienda adelantar las gestiones orientadas a dar cumplimiento a la Meta de Bienestar 515 *“Reducir el déficit cuantitativo de vivienda en el departamento.”*

Que mediante ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, se realizaron ajustes a algunas metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, Cundinamarca, Región que progresa, es el caso para la secretaria de hábitat y vivienda, modifíco la meta producto 59 – *“Formular la Política Pública de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.”*, bajo los lineamientos de planeación departamental el proyecto se actualizó y mantiene su codificación, BPIN 2021004250363

El Decreto Ordenanzal 510 de 2022 *“Por medio del cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 283 que la Misión de la Secretaría de Hábitat y Vivienda :

“Garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, y facilitar los medios técnicos, económicos, jurídicos y financieros para acceder a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar las condiciones de habitabilidad de la Población en situación de pobreza y extrema pobreza y condiciones de vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.”

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

El artículo 284 del citado decreto frente a los objetivos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda señala:

1. *Mejorar los entornos y las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables de la región y de Cundinamarca, mediante la gestión, promoción y desarrollo de todas las acciones que conlleven a la adopción e implementación de la Política de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca; coordinando estrategias de participación con los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda.*
2. *Aumentar el acceso a vivienda digna a través de la ejecución integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, de saneamiento y titulación predial.*

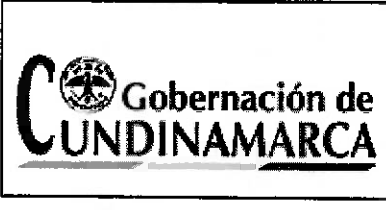
El Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región Que Progresa”, dentro de la estrategia transversal + Bienestar, establece promoción y contribución a las mejoras a las viviendas inadecuadas que se prioricen. En Cundinamarca 44.815 hogares presentan déficit cuantitativo correspondiente al 4.74% del total de hogares 23.012 (51.35%) se encuentran en las cabeceras y 21.803 (48.65%) hogares se encuentran en la zona rural y en centros poblado El bienestar es interpretado como el elemento fundamental para construir de manera conjunta una sociedad diferente, que tenga cuenta saberes y costumbres de la población, y que dé respuesta propia a las necesidades básicas de la familia; es así que para lograr el acceso a soluciones de vivienda , se plantea la formulación de una política publica en el departamento, que permita a través de estrategias, programas y proyectos de inversión mejorar la condiciones de vida de los cundinamarquesas, para lo cual se requiere se debe contratar personal de diferentes áreas sociales, derecho, ingenierías, arquitectura etc.

Según Cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con corte al año 2021 ¹, con los resultados de la ECV 2021, el total de hogares que habitaban en viviendas distintas de tradicional indígena era de 16.908 miles, que corresponde al 99,1% de los hogares del país. De esos hogares, 5.240 miles se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 31,0% de los hogares a nivel nacional, dato inferior al registrado en 2020 que fue de 31,4%. Por tipo de déficit, se observa que para el total nacional en 2021 el 7,5% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 23,5% en déficit cualitativo, mientras que en 2020 las proporciones respectivas fueron 8,0% y 23,4%.

La participación del Departamento de Cundinamarca en este censo de hogares es de 1.190.000, de los cuales 260.000 presentan algún déficit de vivienda, correspondiendo al 21.9% de los hogares del departamento.

En Colombia de acuerdo a la Encuesta nacional de calidad de vida (ECV) 2021 – DANE existe un Déficit de vivienda del 31,0% que representa 5.240 miles de hogares en donde los resultados por área muestran que en las cabeceras el 20,4% de los hogares se encontraba en déficit habitacional en 2021, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue 68,2% de los hogares.

¹ Boletín Técnico Déficit Habitacional Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021, Dane. Bogotá 4 de Mayo de 2022.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01
		Fecha aprobación: 01/12/2023

De acuerdo al DANE, en Cundinamarca se presenta un déficit de vivienda total del 21.9% representado en 260.000 hogares. De dichos hogares 133 mil se ubican en las cabeceras (51.15%), encontrándose 4.01 puntos porcentuales por encima del nivel nacional y 127 mil hogares con déficit (48.84%) se ubican en las zonas rurales o en centros poblados, lo que equivale a 5.01 puntos porcentuales por debajo del nivel nacional.

DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA EN CUNDINAMARCA -COMPARATIVO A NIVEL NACIONAL

Según el DANE con el déficit cuantitativo se identifican hogares que habitan en viviendas que presentan deficiencias estructurales y que por esta razón no cumplen con los estándares que garanticen su habitabilidad. Los componentes de este indicador están relacionados con la estructura de la vivienda (tipo de vivienda y material de las paredes), condiciones de cohabitación y presencia de hacinamiento no mitigable, así como el acceso a la misma. Los resultados de la ECV 2021 revelan que de los 16.908 miles país, 1.263 miles estaban en déficit cuantitativo, lo que corresponde al 7,5% de esos hogares 777 mil se encontraban en centros poblados y rural disperso y 485 mil estaban en las cabeceras En Cundinamarca 18.000 hogares presentan déficit **cuantitativo** correspondiente al 6.92% del total de hogares; 8.000 (44.4%) se encuentran en las cabeceras y 10.000 (55.55%) hogares se encuentran en la zona rural y en centros poblados. Lo anterior indica que Cundinamarca presenta un 1.5 % de déficit cuantitativo frente al Nivel Nacional.

Hogares en déficit cuantitativo (miles y %) Total departamentos y área.

Departamento	Total y áreas			
	Total	%	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Vaupés	9	81,7	2	6
Amazonas	11	56,7	5	6
Guainía	7	52,1	2	4
Guaviare	14	47,6	4	11
Chocó	74	46,5	18	56
Putumayo	58	39,8	13	45
Vichada	7	36,2	2	5
Arauca	35	32,1	11	24
Caqueta	34	24,2	9	24
Nariño	121	21,0	27	94
Córdoba	121	20,6	20	101
Bolívar	89	13,6	39	50
La Guajira	23	12,2	18	5
Sucre	32	11,4	11	21
Magdalena	46	11,3	19	28
Meta	39	10,3	12	27
Cauca	49	8,8	9	40
Casanare	12	6,0	6	4
San Andrés	1	8,0	1	-
Cesar	30	7,6	15	15
Total nacional	1.263	7,5	485	777
Norte de Santander	35	7,3	23	14
Santander	47	6,1	16	31
Tolima	27	5,6	8	19
Quindío	10	5,0	8	2
Huila	18	4,9	7	11
Valle	74	4,9	49	25
Antioquia	109	4,7	36	74
Atlántico	34	4,6	32	2
Caldas	11	3,0	4	7
Boyacá	13	3,0	4	9
Risaralda	9	2,8	4	6
Bogotá	45	1,6	44	1
Cundinamarca	18	1,5	8	10

Fuente: DANE, ECV

Nota: Resultados en miles. La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos.

Grafica tomada del Boletín Técnico Mayo 2022; Déficit habitacional. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021

DÉFICIT CUALITATIVO EN CUNDINAMARCA -COMPARATIVO A NIVEL NACIONAL

Según el Dane, a través del déficit cualitativo se identifican aquellos hogares que habitan en viviendas con deficiencias que no son de carácter estructural, para las cuales es posible realizar ajustes o algún tipo de intervención para dar solución a ese tipo de problemas. Dentro de los componentes de este indicador están el hacinamiento mitigable, el material de los

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

pisos de la vivienda, el lugar en el que se preparan los alimentos y el acceso a fuentes de agua para cocinar y a servicios de alcantarillado, energía eléctrica y recolección de basuras. Este indicador permite hacer seguimiento a los programas de mejoramiento de las viviendas por parte del Gobierno nacional y las autoridades locales.

Los resultados de la ECV 2021 indica que a nivel Nacional Colombia tiene un déficit cualitativo de 3.800.000 hogares correspondiente al 23% del total de hogares; 2.183.000 (57%) se encuentra en las cabeceras y 1.617.000 (43%) se encuentran en la zona rural y en centros poblados.

En Cundinamarca 242.000 hogares presentan déficit **cualitativo** correspondiente al 93% del total de hogares; 125.000 (51.65%) se encuentran en las cabeceras y 117.000 (48.35%) hogares se encuentran en la zona rural y en centros poblados.

Lo anterior indica que Cundinamarca presenta un 20.3 % de déficit cualitativo frente al Nivel Nacional.

Hogares en déficit cualitativo (miles y %) Total departamentos y área

Departamento	Total y áreas			
	Total	%	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
San Andrés	13	82,9	13	-
Vichada	11	58,3	7	4
Sucre	154	55,4	81	73
La Guajira	93	48,9	58	35
Bolívar	318	48,6	216	102
Magdalena	199	48,4	123	76
Chocó	65	41,3	43	22
Cauca	230	41,2	24	207
Córdoba	232	39,6	98	134
Guainía	5	38,7	3	1
Cesar	151	37,9	90	61
Norte de Santander	157	31,8	91	66
Putumayo	45	30,8	27	18
Huila	105	28,8	31	75
Nariño	165	28,7	54	111
Amazonas	5	28,6	4	1
Casanare	41	26,4	20	20
Tolima	122	25,4	46	75
Boyacá	108	24,8	25	83
Atlántico	184	24,5	164	21
Total nacional	3.977	23,5	2.196	1.781
Caquetá	32	23,1	19	13
Guaviare	7	23,1	5	2
Santander	159	20,7	75	84
Arauca	22	20,5	15	8
Cundinamarca	242	20,3	125	117
Antioquia	463	19,9	256	208
Meta	70	19,1	49	21
Caldas	58	16,2	17	41
Valle	202	13,4	133	69
Risaralda	39	11,7	16	23
Quindío	21	10,6	15	6
Bogotá	257	9,0	254	4
Vaupés	1	6,8	0	0

Fuente: DANE, ECV

Nota: Resultados en miles. La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

Grafica tomada del Boletín Técnico Mayo 2022; Déficit habitacional. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Desde la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca, plantean acciones encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, con la posibilidad de generar efectos positivos sobre la población, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la acción en temas como la lucha contra la pobreza y la exclusión social, con base a las competencias y funciones de la secretaria, está la de adelantar acciones de coordinación, complementariedad y subsidiariedad para implementar y adoptar la política del gobierno nacional en materia habitacional urbana y rural, especialmente en vivienda de interés social y prioritario, infraestructura urbanística, equipamiento comunitario y titulación de predios por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a nuestro objeto misional y las funciones, para lo cual se requiere consolidar un grupo de trabajo interdisciplinario que permita la formulación de la política de hábitat y vivienda, para la cual se requiere la contratación de servicios profesionales.

La Secretaría de Hábitat y Vivienda cuenta con una Oficina Financiera dentro de su estructura organizacional, cuyas funciones entre otras está la de hacer seguimiento y control en materia financiera presupuestal y contable a las actividades, proyectos y programas que desarrolle la Secretaría de Hábitat y Vivienda, apoyar la ejecución actividades y eventos de socialización de programas y proyectos, promovidos por la secretaria de hábitat y vivienda, en el marco de las ferias o programas para la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo, apoyar las labores logísticas requeridas en el proceso de Gestión Documental de la secretaria de hábitat y vivienda de los programas, proyectos específicos y documentos relacionados con contratos y/o convenios, así como apoyar las actividades de organización y depuración de documentos derivados de las actividades de la secretaria de Hábitat y Vivienda, elaborar formatos, informes, solicitudes o PQRS relacionadas con el archivo de la secretaria de hábitat y vivienda para trámites ante la Secretaría de Hacienda funciones que son transversales a la ejecución del plan de desarrollo departamental.

Que para dar cumplimiento a la misión descrita anteriormente, la Secretaría de Hábitat y Vivienda requiere de profesionales en Tecnológica Economía, Administración, Contaduría y Afines que apoyen los diferentes temas y asuntos financiero especialmente en la gestión documental de la entidad que reviste gran importancia ya que la conservación y manejo de documentos públicos deben ser garantizados.

Por lo anterior, se requiere fortalecer el grupo de financiero de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, con el fin de atender oportunamente los procesos y procedimientos del área que permitan garantizar la ejecución de los recursos departamental en el marco de los proyectos de inversión y demás documentos que requiera la entidad para dar cumplimiento a las metas de la misma.

Atendiendo la nuevas funciones asignadas a la Secretaría de Hábitat y Vivienda tendientes a reducir el déficit habitacional del Departamento el personal de planta es insuficiente para el cumplimiento de su misión institucional , el aumento de convenios y/o contratos, para cumplir las metas fijadas en el Plan de desarrollo , requiere la vinculación de personal profesional y/o técnico que apoye las ejecución de dichas actividades en el marco de los programas y proyectos asignados a la dependencia.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

A continuación se relaciona el número de empleos con su respectivo nivel, adscritos a la Secretaría de Hábitat y Vivienda como indicador de la insuficiencia de personal para cumplir con la misión y las metas del Plan de desarrollo Departamental.

Actualmente la Secretaría cuenta con 29 funcionarios de Planta: cuatro (4) de nivel directivo, cuatro (4) nivel asesor , dieciséis (16) nivel profesional, tres (3) nivel técnico, tres (3) nivel asistencial.

Al respecto es necesario indicar que la necesidad planteada no es permanente, dado que depende del cumplimiento de los programas y proyectos fijados por el Departamento durante la vigencia los cuales pueden suplidos de manera temporal con contratistas quienes cumplan actividades específicas enmarcadas en los proyectos generales y específicos previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

En consecuencia se requiere vincular profesionales en Tecnológica Economía, Administración, Contaduría y Afines que apoyen a la Secretaría de Hábitat y Vivienda para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Así mismo se indica que el Secretario de Hábitat y Vivienda dejará constancia de las idoneidad del profesional en Contaduría de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

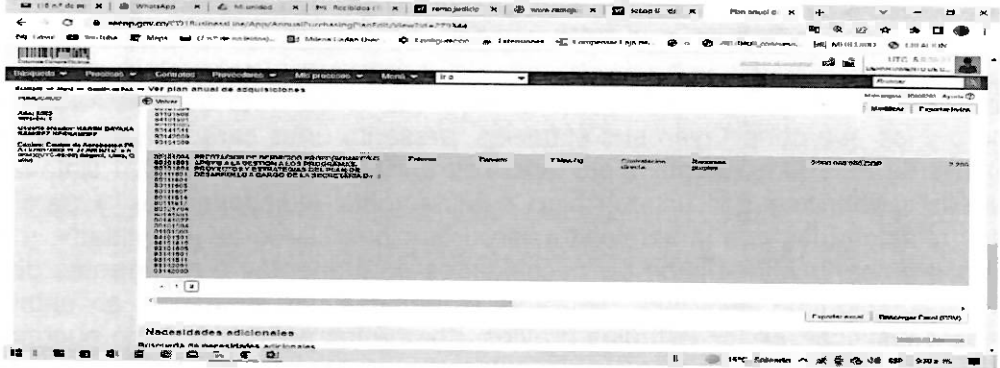
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2023 publicado en la plataforma SECOP II el 30 de Enero de 2023

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023 se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...]”

(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.070.438)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 001 de 2023 así:

TITULO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título Tecnológico	DE 1 a 3 MESES DE EXPERIENCIA	3.438.634

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.070.438)**. Al contratista se le cancelaran pagos mensuales de **SIETE (07) MENSUALIDADES** vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.438.634)**.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal **CDP 7100035087 del 08 de febrero 2023**

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *“...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Igualmente se indica que el objeto contractual y sus actividades no son permanentes, pues están ligadas a la ejecución de los proyectos en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, financiados con recursos de inversión y que si bien existe personal de planta para realizar actividades similares a las contratadas éste es insuficiente para cumplir con la misión de la Secretaría, resultando de mayor impacto y eficacia en cumplimiento a los indicadores propuestos ejecutar las actividades con personal contratado a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión y para el caso contrato con personal tecnológico tal como se indicara en el perfil requerido.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80161504	80000000	80160000	801615000	80161504	Servicios administrativos.

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

TITULO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título Tecnológico	DE 1 a 3 MESES DE EXPERIENCIA	3.438.634

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Tecnológica Economía, Administración, Contaduría y Afines

4.3.3 MÍNIMA EXIGIDA

Se exige como experiencia profesional mínima de 1 a 3 meses

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de siete (7) meses, contados a partir de la firma de la fecha indicada en la plataforma secop II por el supervisor , previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios profesionales serán prestados en la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 N° 51-53, y eventualmente deberá desplazarse a los municipios de Cundinamarca, cuando el Secretario de Despacho lo requiera en cumplimiento de las actividades de la entidad.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.070.438)**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Hábitat y Vivienda pagará al Contratista el valor del contrato en siete (7) pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.438.634)**. con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría Habitat y Vivienda , con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución de actividades y eventos de socialización de programas y proyectos, promovidos por la secretaria de hábitat y vivienda, en el marco de las ferias o programas para la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo.
- b) Apoyar las labores logísticas requeridas en el proceso de Gestión Documental de la secretaria de hábitat y vivienda de los programas, proyectos específicos y documentos relacionados con contratos y/o convenios
- c) Apoyar la organización de los expedientes que conforman el acervo documental de programas, proyectos y estrategias de la secretaria, mediante la actualización, identificación, clasificación, depuración, retiro de documentación duplicada y material abrasivo y foliación de los expedientes de conformidad con la normatividad vigente.
- d) Apoyar la elaboración de formatos, informes, solicitudes o PQRS relacionadas con el archivo de la secretaria de hábitat y vivienda.
- e) Apoyar las actividades de organización y depuración de documentos derivados de las actividades de la secretaria de hábitat y vivienda.
- f) Participar en los comités, capacitaciones, visitas, reuniones, y mesas técnicas a los cuales sea citado por el Supervisor o el Ordenador del Gasto.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.070.438)**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro-Desarrollo Departamental	2%
Pro-Cultura	1%
Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Pro-Desarrollo Universidad de Cundinamarca	1.5%
Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro-Electrificación *	8.500

* Una Única vez en el primer pago

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Atendiendo la modalidad de contratación directa y la forma de pago, relacionadas a las actividades a desarrollar por el contratista se considera que no se requiere de la exigencia de garantías.

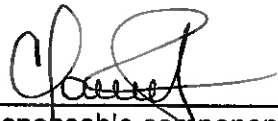
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

12. RESPONSABLES


Responsable componente Jurídico
CLAUDIA PATRICA PAEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario


Responsable Componente Técnico y Financiero
RICHARD EDUARDO GALEANO SUAREZ
Jefe Oficina Financiera

JAIME GONZALEZ